

94/7522X	94	IRPF	Fabricados de Madera Rioja, SL	"	253.919
94/7548D	92	Sanciones Tribut.	Fernández Martínez, Isabel	"	30.000
94/7549F	93	Sanciones Paral.	"	"	42.762
94/7331K	94	Rcgs. s/Auto1.	Fernández Santos, Jesús	"	7.597
94/7519V	92	IVA	García Arribas, Fernando	"	71.920
94/7279K	94	IRPF	García Arteaga, José A.	"	80.513
94/7280X	94	"	"	"	34.754
94/7520J	94	"	García García, Elías	"	4.778
94/7495P	92	"	García Jiménez, Fernando	"	32.996
94/7351L	93	Sanciones Tribut.	García Sánchez Prieto, Manuel	"	30.000
94/7312N	91	"	Gómez Madorrán, Eduardo	"	12.000
94/7555E	92	"	González Montiyuelo, Luis A.	"	18.000
94/7306A	92	IRPF Paralela	Herreros Somalo, Miguel C.	"	126.445
94/7504T	94	IRPF	Hervías Tobías, José A.	"	55.864
94/7505Q	94	IRPF	"	"	31.798
94/7382K	93	IVA-300, 3T/93	Hurtado Justo, Francisco J.	"	87.402
94/7383F	93	3T/93 IVA	"	"	105.373
94/7468H	90	IRPF-101	Iglesias Oñate, Juan José	"	79.332
94/7525N	94	Sanción Tráfico	Jadraque Campo, M. Cruz	"	24.000
94/7286V	92	IRPF	Laspeñas Monasterio, Felisa	Logroño	217.352
94/7389T	93	Sanciones Tribut.	López Jiménez, Francisco J.	"	6.000
94/7390R	93	"	"	"	6.000
94/7391W	93	"	"	"	6.000
94/7392A	93	"	"	"	6.000
94/7430W	93	IRPF-131 4CT/93	Lorenzo Novalvos, Francisco	"	5.225
94/7300T	92	Sanciones Tribut.	Luis F. Larraza Díaz y uno	"	12.000
94/7402P	93	IVA-310 4T/93	Martínez Lázaro, Manuel	"	10.710
94/7363P	93	Sanciones Tribut.	Martorell García, Javier	"	30.000
94/7561H	93	IVA-300 3T/93	Medrano Maestre, Julián	"	7.157
94/7453J	93	IVA-300 2T/93	Novoa Martínez, Juan c.	"	15.586
94/7454Y	93	IVA-300 3T/93	"	"	15.601
94/7455F	92	IVA-300 4T/92	"	"	9.000
94/7456S	92	IVA-300 2T/92	"	"	13.699
94/7465R	91	Sanciones Tribut.	Ochoa Espiga, Hilario	"	18.000
94/7374G	93	IRPF-131 1T/93	Otiñano Lacalle, Félix	"	80.608
94/9361X	89	Actas Inspec.	Promociones del Ebrillos, SA	"	661.332
94/7426W	92	Sanciones Tribut.	Ramírez Ezcurra, José M.	"	30.000
94/7427A	91	"	"	"	30.000
94/7299Y	94	Sanción Tráfico	Ramírez Giménez, Adolfo	"	90.000
94/7288E	94	IRPF	Restaurante La Fontana, S.L.	"	16.588
94/7574C	94	Sanción Tráfico	Riojana de Dist. y Almac.	"	60.000
94/7575W	92	Sanciones Tribut.	"	"	6.000
94/7513A	94	Sanción Tráfico	Sáenz Hidalgo, Juan M.	"	18.000
94/7506J	91	Sanciones Tribut.	Sánchez López, Francisco	"	30.000
94/7368J	92	"	Sierra García, Fco. Javier	"	30.000
94/7361A	94	IRPF 1T/94	Sobrón San Martín, Gerardo	"	44.809
94/7497K	93	Actas Inspec.	Terrero Alesanco, familia	"	66.679
94/7553Z	93	Sanciones Tribut.	Valle Gastaminza, Franc. J del)	"	30.000
94/7542D	91	"	Vicente Novoa Decorac., S.L.	"	18.000
94/7543F	93	Rcgs. s/Auto1.	"	"	12.569
94/7451H	93	Sanciones Paral.	Villoslada Soria, Isidro	"	6.278
94/7450A	92	Sanciones Tribut.	"	"	30.000
94/3832A	93	Donaciones	Ayuso Gallego, Angel	Arnedo	1.867.382
94/7067V	91	Sanciones Tribut.	Eslatec Agro, S.A.	Agoncillo	18.000
94/7068K	92	"	"	"	12.000
94/7604L	93	Sanciones Tribut.	Fernández Vallejo, Rafael	Lardero	30.000
94/9324Q	92	Trans. Patrim.	Maderas y Tableros Glez. SA	Medrano	847.951

SUBX.: 0001  
 NUM. LIQUIDACION: A2660094530008003  
 CONCEPTO: IRPF FRAC PAGOS 94 2T  
 FASE: VOL  
 FECHA LIM.: 20-07-94  
 IMPORTE: 34.373

SUBX.: 0002  
 NUM. LIQUIDACION: A2660094530008014  
 CONCEPTO: IVA REGIMEN SI 94 2T  
 FASE: VOL  
 FECHA LIM.: 20-07-94  
 IMPORTE: 38.260

Resultando que la expresada solicitud contiene todos los datos exigidos en el artículo 51 del Reglamento General de Recaudación.

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Común, es procedente la acumulación de expedientes.

Considerando que, según el artículo 53.4 del citado Reglamento General de Recaudación y el punto séptimo, apartado uno de la O.M. de 17-04-91, no es exigible la aportación de garantías.

Este Organismo de la A.E.A.T., examinadas las circunstancias que concurren en el caso, en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como de la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda autorizar el pago aplazado del débito de la forma que se expone a continuación.

SUBX.: 0001  
 DIAS: 77  
 IMPORTE: 34.373  
 %INT.: 11,0  
 INTERESES: 798  
 RECARGO: 0  
 IMPORTE PLAZO: 35.171  
 VENCTO.: 5-10-94

SUBX.: 0002  
 DIAS: 77  
 IMPORTE: 38.260  
 %INT.: 11,0  
 INTERESES: 888  
 RECARGO: 0  
 IMPORTE PLAZO: 39.148  
 VENCTO.: 5-10-94

TOTAL VTO: 72.633  
 INTERESES: 1.686  
 RECARGO: 0  
 IMPORTE PLAZO: 74.319  
 VENCTO.: 5-10-94

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.1 y 2 del citado Reglamento General de Recaudación se practican las liquidaciones de intereses de demora por cada fracción aplazada, según se muestra en la relación anterior.

El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes se realizará, de acuerdo con lo establecido en la O.M. de 15-10-92, a través de la entidad de depósito que presta el servicio de Caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. de su domicilio, mediante el/los impresos de abonar que de no haberse recibido con esta notificación, deberán solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio. Si al recibo de la presente notificación estuviera ya vencido o próximo a vencer alguno de los plazos que se le conceden, dispondrá de diez días hábiles para su ingreso.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el plazo podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

Conforme establecen los artículos 48 y 57 del citado Reglamento General de Recaudación, si llegado el vencimiento de los plazos concedidos no se efectuara el pago, se procederá de la forma siguiente:

— Para las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario, la falta de pago a su vencimiento producirá la expedición de la certificación de descubierto correspondiente, que incluirá la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo de apremio, para su exacción por la vía de apremio.

Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos (artículo 42 del Reglamento General de Recaudación). En consecuencia, las deudas tributarias comprendidas en el presente acuerdo deberán pagarse en los plazos establecidos careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por sí misma no desvirtúa la vigencia del acuerdo.

**RECURSOS Y RECLAMACIONES:**

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse, en caso de disconformidad, en el

Logroño, a 16 de enero de 1995  
 Jefe de Servicio,  
 Pdo.: Amelía Manso Espinosa

**Notificación y requerimiento (409)**

**III.B.69**

De conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a JESUS D. GARCIA ALVAREZ con último domicilio conocido en calle Av. Jorge Vigón 38, 4º B, de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 22 de Julio de 1.994, en el expediente de aplazamiento nº 269440001266V, cuyo texto integro es el siguiente:

“Vista la petición de aplazamiento formulada por JESUS D.GARCIA ALVAREZ, con N.I.F. 16579933S para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 72.633 Ptas.